



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: **TEECH/JIN-M/109/2021, acumulado al TEECH/JIN-M/010/2021.**

Parte Actora: **Noelia Sánchez de León, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político Nacional MORENA.**

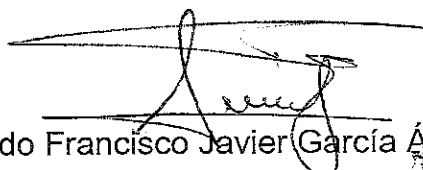
Autoridad Responsable: **Consejo Municipal Electoral 057 de Motozintla, Chiapas, Distrito 17, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

Terceros Interesados: **Werclain Vera Alamilla, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México.**

**Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **18:15 dieciocho horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos 42 y 43 del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, con fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, y recibido el veinte de junio de los actuales, a las dos horas, por el oficial de partes de este Tribunal Electoral, signado por Roberto de Jesús Borrallas Castro, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Motozintla, Distrito XIII, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, existe la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/010/2021, promovido por Orlando Mejía Roblero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal Electoral 057, de Motozintla, Chiapas. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; veintidós de junio del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, signado por Roberto de Jesús Borrallas Castro, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Motozintla, Distrito XIII, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, conforme a lo razonado por el oficial de partes de este Tribunal que obra a foja diecisiete a la diecinueve del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, signado por Roberto de Jesús Borrallas Castro, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Motozintla, Distrito XIII, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana **Noelia Sánchez de León**, en

su calidad de Representante Suplente del Partido Político Nacional MORENA, acreditada ante el referido Consejo Municipal Electoral, mediante el cual impugna: **“...LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIAPAS, PIDIENDO LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, Y POR CONSIGUIENTE, EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UNA ACREDITACIÓN DE MÁS DE 20 PORCIENTO DE CASILLAS QUE DEBEN SER ANULADAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE DEMANDA Y AGRAVIOS QUE SE PRESENTE, IMPUGNADO DE IGUAL MANERA LAS DETERMINACIONES SOBRE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVA Y EL CÓMPUTO MUNICIPAL...”**

(Sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes de este Tribunal, que obra de la foja diecisiete a la diecinueve del expediente en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertará. -----

---**Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M-109/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/010/2021**, promovido por Orlando Mejía Roblero, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal Electoral 057 de Motozintla, Chiapas, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/010/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la mencionada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.

Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**,  
Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**,  
Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/asj.

ACTUACIONES

